Resolución N° 116 - Letra:D

Córdoba, 24 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente N° 0622-007264/2026 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subdirección Jurisdiccional de Formación Continua para el Trabajo y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propician la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional "Asistente en Gestión de Experiencias Turísticas", para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026 en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio.

Que obra en autos el Anexo I que contiene el diseño curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional "Asistente en Gestión de Experiencias Turísticas", el cual refleja: Identificación de la Certificación (I), Introducción (II), Fundamentación (III), Referencial al Perfil Profesional del Asistente en Gestión de Experiencias Turísticas (IV), Trayectoria Formativa del Asistente en Gestión de Experiencias Turísticas (V), Referencial de Ingreso (VI), Carga Horaria Total (VII) y Entornos Formativos (VIII).

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 26206 de Educación Nacional, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos acordados por la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación.

Que la Secretaría de Educación ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto propuesto.

Por ello, los informes producidos, y el Dictamen N° 2026/00000072 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Legales en el Orden N° 9;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional de "Asistente en Gestión de Experiencias Turísticas" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026, en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio, según se detalla en el Anexo I conformado por el Orden N° 1, el que compuesto de veintiún (21) páginas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 2026/00000082.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 124 - Letra:D

Córdoba, 26 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Nº 0622-006526/25 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela Experimental con Énfasis en T.I.C. (ProA) – Sede Capital Centro, dependiente de este Ministerio.

Que de la misma surge el nombre de "REBECA GUBER", como justo homenaje a quien fue una matemática, escritora, educadora y pionera de la computación en Argentina. Referente indiscutida de las mujeres en ciencia y tecnología, trabajó incansablemente para que la matemática fuera accesible, comprensible y significativa para estudiantes y docentes por igual. Su trabajo integra saber científico, compromiso político y vocación educativa.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2025/00002675 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- IMPONER el nombre de "REBECA GUBER" a la Escuela Experimental con Énfasis en T.I.C. (ProA) – Sede Capital Centro, dependiente de este Ministerio.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 145 - Letra:D

Córdoba, 27 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente N° 0622-007232/2025 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 403 de la localidad de Las Varas -Departamento San Justo- dependiente de este Ministerio.

Que de la misma surge el nombre de "EDITH FERRI DE MACÍAS", como justo homenaje a quien fue docente y directora de la Escuela Primaria de Las Varas entre los años 1966 y 1984. A lo largo de su vida demostró una profunda vocación docente, entendiendo la educación no sólo como transmisión de conocimientos, sino como una herramienta transformadora de personas y comunidades. El compromiso y la responsabilidad que caracterizaron su extensa trayectoria educativa se evidenciaron en su desempeño como directora durante casi dos décadas. Su labor constante, sostenida en el tiempo, permitió construir una institución reconocida por su calidad educativa y por la formación de estudiantes que se destacaron académica y humanamente. Su nombre refleja los valores que orientan la educación pública y, que el Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 403 promueve en la formación integral de sus estudiantes: vocación, compromiso, responsabilidad, respeto, sentido de pertenencia, autonomía y servicio a la comunidad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2026/00000003 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- IMPONER el nombre de "EDITH FERRI DE MACÍAS" al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 403 de la localidad de Las Varas -Departamento San Justo- dependiente de este Ministerio.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA-MINISTRO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 2

Córdoba, 27 de febrero de 2026.

VISTO: El Expediente Digital N° 0011-066460/2025 del Registro del Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente de esta cartera ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jefa del Servicio Penitenciario de Córdoba propicia la aprobación de las "Pautas a Seguir en la Implementación de Medidas de Restricción Mecánica de Movimientos en contexto de encierro", en los Complejos Carcelarios y Establecimientos Penitenciarios de la provincia, elaboradas por la Dirección General de Técnica Penitenciaria y Criminológica y la Dirección de Seguridad del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que las pautas han sido confeccionadas a partir del análisis del marco normativo vigente, que comprende la Ley N° 24.660, la Ley N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/2013, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, los estándares constitucionales y convencionales actualmente vigentes, la Ley Provincial N° 9848 y su Decreto Reglamentario N° 1022/11, Decreto Provincial N° 343/08 y 344/08, y demás normativa provincial concordante y complementaria de aplicación.

Que las pautas consagran expresamente el principio de provisionalidad, que evita perpetuar la medida sin causa que la justifique, estableciendo que la finalización debe producirse tan pronto como hayan cesado las razones que determinaron su adopción, de igual forma que contempla la posibilidad de descontención gradual y progresiva según el criterio médico, y se exige que el profesional examine el estado del interno tras la descontención para verificar la corrección de la medida desde el punto de vista sanitario, previo al otorgamiento del alta.

Que la aprobación de las pautas se justifica a su vez en el marco de la Situación de Emergencia Penitenciaria declarada por Ley N° 11.045, la cual impone al Estado Provincial el deber de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar condiciones dignas de detención y el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario de Córdoba, mediante dictámenes protocolizados bajo N° 2025/DAJ-00001142 y 2025/DAJ-00001409 concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico formal para el dictado del instrumento legal respectivo que consigne las "Pautas a seguir en la implementación de medidas de restricción mecánica de movimientos".

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Salud Mental del Ministerio de Salud de Córdoba, la que informa que las pautas cuya aprobación se propicia cumplen con los requisitos de los protocolos y normativas de índole internacional desde el punto de vista técnico y respetan los estándares de protección de los derechos humanos, otorgando el correspondiente Visto Bueno a la instrumentación, implementación y aprobación de las mismas.

Que las presentes pautas estarán sujetas a revisión periódica y a las actualizaciones que pudieran corresponder, en virtud de la información que se obtenga del seguimiento de su aplicación práctica.

Que se prevé un Programa de Capacitación Obligatorio e Integral para la implementación de las pautas ya referidas, con miras a la profesionalización continua de la fuerza; así como la creación del Registro Centralizado de Aplicación de Medidas de Restricción Mecánica de Movimientos, el cual estará bajo la órbita de la Dirección General de Técnica Penitenciaria y Criminológica del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que la Sra. Jefa del Servicio Penitenciario pone de resalto la necesidad de que los agentes de la institución, cuenten con tal instrumento que, conforme los mandatos constitucionales y legales, determinen un marco de actuación para la aplicación de tales medidas, permitiendo su regulación y contralor.

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente en esta instancia, proceder a la aprobación de las "Pautas a Seguir en la Implementación de Medidas de Restricción Mecánica de Movimientos en contexto de encierro" que se aplicarán en todos los Complejos Carcelarios y Establecimientos Penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba, y adoptar las directrices institucionales necesarias para garantizar su debida implementación.

Que obra el Visto Bueno del Sr. Secretario de Organización Penitenciaria.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Penitenciario de Córdoba bajo los Nros. 2025/DAJ-00001142 y 2025/DAJ-00001409, y por la Dirección General de Asuntos Legales bajo el N° 2026/00000059, y en ejercicio de sus atribuciones;